

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

La Universidad de Ulster

y

La Universidad Autónoma de Chihuahua

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD DE ULSTER, una entidad benéfica registrada en Irlanda del Norte con el número de registro RC000726, constituida en virtud de Royal Charter, cuyas oficinas administrativas se encuentran en Cromore Road, Coleraine, Co. Londonderry, N. Ireland, BT52 1SA, UK (en adelante "El Principal" o "ULSTER")

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, una institución pública autónoma del Estado, con personalidad propia y plena capacidad jurídica, en términos del artículo I de la Ley Orgánica de la UACH, aprobada por la 61 Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.P., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado registrado en los Estados Unidos Mexicanos, cuyas oficinas administrativas y domicilio legal se ubican en Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México en (en adelante "UACH" o "El Colaborador");

en adelante referidas como las "Partes" y cada una de ellas siendo una "Parte"

En este convenio la UACH será referida como el "Colaborador"

ANTECEDENTES

Con referencia a la adjudicación para apoyar el proyecto titulado "HELM 2"

OFERTA DE SUBVENCIÓN: Subvención de investigación, UKRI Block Awards

TÍTULO DE LA SUBVENCIÓN: Cuentas de consolidación de OODA GCRF y Newton - Universidad de Ulster

el "Proyecto", adjudicado por el EPSRC (el "Financiador") al Principal el 9 de agosto de 2022 ("la Adjudicación"), las Partes confirman por la presente su intención de regular sus derechos y obligaciones de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el presente convenio (el "Convenio").

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Por la presente se acuerda lo siguiente:

1. La Adjudicación

El Financiador se ha comprometido a proporcionar financiación para el Proyecto y el Principal actuará como receptor de la financiación para las Partes. La suma total de la Adjudicación asciende a £40,000.00 (\$888,340 MXN) pagaderos al Principal de acuerdo con las condiciones de la Adjudicación referenciada EP/X528249/1 y fechada el 9 de agosto de 2022 (las "Condiciones Principales") y que se adjuntan al presente como Anexo 2. La única obligación financiera del Principal en virtud del presente Convenio consistirá en remitir los pagos asignados a las demás Partes.

2. Desglose de la Adjudicación por Partes



El Principal recibirá la siguiente cantidad asignada de la Adjudicación: £40,000.00 (\$888,340 MXN)

La UACH recibirá la siguiente cantidad asignada de la Adjudicación: £15,463.00 (\$343,410 MXN)

Los importes pagaderos a los Colaboradores por el Principal se realizan de acuerdo con las Condiciones Principales y están sujetos a la recepción de dichos importes por parte del Financiador. El desglose de los importes asignados a cada una de las Partes por categoría presupuestaria se adjunta como Anexo 3. Las transferencias entre categorías presupuestarias se realizarán según lo permitido por las Condiciones Generales y de conformidad con las mismas.

3. Convenios de Pago

Las solicitudes de reembolso de los gastos reales deben enviarse trimestralmente por adelantado, junto con un informe de situación o la identificación del objetivo o los objetivos alcanzados en el último trimestre, a:

Profesora Victoria Simm [REDACTED]

Dirección :

Profesora Victoria Simms,
G209,
School of Psychology,
Ulster University,
[REDACTED]

para su autorización, indicando la referencia 84502R. Se requerirá una declaración final de gastos en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la Adjudicación en la que figuren todos los detalles exigidos por las Condiciones Principales. Los pagos se efectuarán al Colaborador o Colaboradores en un plazo de treinta días a partir de la recepción de una factura válida. Para evitar dudas, el Colaborador puede emitir una factura por los gastos elegibles en relación con el saldo de los fondos y pagarla El Principal hasta 30 días después del cierre del proyecto (a más tardar el 30 de abril de 2023), para permitir tiempo para el intercambio y procesamiento del tipo de cambio de la moneda entre las organizaciones.

4. Administración de Fondos

Cada Colaborador (a) es responsable de garantizar que todos los gastos en que incurra en el Proyecto se realicen de forma válida y de conformidad con las Condiciones Principales y (b) revelará la información necesaria para que el Principal pueda cumplir los requisitos asociados en virtud de las Condiciones Principales. Cualquier gasto de un Colaborador que supere la cantidad que se le haya concedido según lo establecido en el Anexo 4 será responsabilidad de dicho Colaborador. El Principal no tendrá ninguna obligación de reembolsar al Colaborador con respecto a tales gastos. En el caso de que se prevea que los gastos de un Colaborador superen el importe adjudicado, dicho Colaborador deberá avisar al Jefe de Proyecto (tal y como se define en la cláusula 6.3) con antelación a la realización de dichos gastos para revisar la causa y la posibilidad de negociar un aumento de la adjudicación.

5. Reembolso de la Adjudicación

Convenio de Colaboración Formalizado.

Referencia Principal: 499857/ 84052R



Si el Financiador requiere el reembolso por parte del Principal de cualquiera de las Adjudicaciones, entonces, en la medida en que dicho requisito se derive de los actos u omisiones de un Colaborador, dicho Colaborador se compromete a reembolsar al Principal junto con cualquier interés cobrado al respecto por el Financiador.

6. El Proyecto

- 6.1. Cada una de las Partes se esforzará razonablemente por colaborar en el Proyecto tal y como se describe en la propuesta final presentada al Financiador con respecto a la Adjudicación, tal y como se establece en el Anexo 1.
- 6.2. El Proyecto comenzará el 1 de abril de 2022 y tendrá una duración de 12 meses, a menos que se prolongue con la aprobación del Financiador.
- 6.3. La Profesora Victoria Simms del Principal es designada Jefa del Proyecto y tendrá la responsabilidad general de la gestión del Premio.
- 6.4. La Jefa del Proyecto dirigirá la Junta del Proyecto (la "Junta") y presidirá todas las reuniones del Proyecto. Cada Parte designará a 1 miembro adicional para la Junta. La Junta será responsable de la gestión y ejecución del proyecto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Cada miembro tendrá un voto y, en caso de empate, la Jefa del Proyecto tendrá un voto decisivo.

7. Condiciones de la Adjudicación

Cada una de las Partes se compromete a cumplir las Condiciones Generales en la medida en que se refieran y apliquen a su participación en el Proyecto. Para evitar cualquier duda, en caso de conflicto entre los términos del presente Convenio y las Condiciones Generales, prevalecerán las Condiciones Generales. Cualquier modificación en este convenio deberá realizarse por escrito y ser firmada por los signatarios autorizados de cada una de las Partes.

8. Propiedad Intelectual

- 8.1. En el presente Convenio, por "Propiedad Intelectual" se entenderá la propiedad intelectual de cualquier tipo pero no limitado a todos los inventos, diseños, información, especificaciones, fórmulas, mejoras, descubrimientos, conocimientos técnicos, datos, procesos, métodos, técnicas y los derechos de propiedad intelectual correspondientes, incluidos pero no limitados a, patentes, derechos de autor, derechos de bases de datos, derechos de diseño (registrados y no registrados), marcas comerciales, nombres comerciales y marcas de servicio, así como las solicitudes de cualquiera de los anteriores.
- 8.2. Toda la Propiedad Intelectual utilizada en relación con el Proyecto que haya sido generada con anterioridad o fuera del ámbito del Proyecto ("Propiedad Intelectual Previa") seguirá siendo propiedad de la Parte que la aporte. Las Partes acuerdan que cualquier mejora o modificación de la Propiedad Intelectual Previa de una Parte derivada del Proyecto que no sea separable de dicha Propiedad Intelectual Previa se considerará parte de la Propiedad Intelectual Previa de dicha Parte y será propiedad de la misma. Cada una de las Partes reconoce y confirma que nada de lo dispuesto en el presente Convenio le otorgará derecho, titularidad o interés alguno sobre la Propiedad Intelectual Previa de las otras Partes, salvo los concedidos en virtud del presente Convenio.
- 8.3. Por "Resultados" se entenderá toda la información, conocimientos técnicos, resultados, invenciones, software y demás Propiedad Intelectual que surja en el curso del Proyecto.



Sujetos a la cláusula 8.4, cada Parte será propietaria de los Resultados generados por sus empleados, estudiantes y/o agentes derivados del trabajo en el Proyecto.

- 8.4. Los Resultados generados conjuntamente por dos o más Partes y para los que sea imposible separar la contribución intelectual de cada Parte a la creación de dichos Resultados se denominará en este Convenio como "Resultados Conjuntos". Los Resultados Conjuntos serán propiedad conjunta de las Partes que hayan generado dichos Resultados Conjuntos (los "Propietarios Conjuntos") en proporción a la contribución respectiva de cada Parte. Todos los Propietarios Conjuntos participarán en la preparación, presentación, tramitación y mantenimiento de los Resultados Conjuntos utilizando un asesor de patentes razonablemente aceptable para todos los Propietarios Conjuntos. Cualquier Propietario Conjunto de cualquiera de los Resultados Conjuntos podrá explotar comercialmente los Resultados Conjuntos tras consultar y llegar a un convenio con los demás Propietarios Conjuntos. En tales circunstancias, la Parte que esté explotando comercialmente los Resultados Conjuntos pagará a los demás Propietarios Conjuntos un porcentaje de regalías/ingresos justo y razonable sobre el valor de cualquier producto o proceso explotado comercialmente por ella que incorpore cualquiera de los Resultados Conjuntos, teniendo en cuenta las respectivas contribuciones financieras y técnicas de los Propietarios Conjuntos al desarrollo de los Resultados Conjuntos, los gastos incurridos para asegurar la protección de la propiedad intelectual de los mismos y los costes de su explotación comercial y el valor proporcional de los Resultados en cualquier producto o proceso.
- 8.5. Cada una de las Partes concede a las otras, sujeto a las restricciones de la Cláusula 10, (i) una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y libre de regalías durante la duración del Proyecto para utilizar su Propiedad Intelectual Previa (siempre y cuando que la licencia de la Propiedad Intelectual Previa en cuestión sea gratuita) únicamente para permitir a las otras Partes llevar a cabo su parte respectiva del Proyecto, y (ii) una licencia no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y libre de regalías para utilizar sus Resultados con fines de investigación académica y no comercial, incluidos los proyectos de investigación financiados por terceros (incluidas entidades comerciales) siempre que dichas partes no obtengan ni reclamen ningún derecho sobre dichos Resultados.
- 8.6. Si alguna de las Partes (la "Parte Ejercitante") requiere el uso de derechos de Propiedad Intelectual Previa de cualquier otra (la "Otra Parte") con el fin de ejercer sus derechos sobre los Resultados (ya sean de propiedad exclusiva o conjunta) entonces, siempre que la Otra Parte sea libre de conceder licencias sobre los derechos de Propiedad Intelectual Previa en cuestión, la Otra Parte no se negará injustificadamente a conceder o retrasar la concesión de una licencia a la Parte Ejercitante para que ésta pueda utilizar dichos derechos de Propiedad Intelectual Previa con el fin de ejercer sus derechos sobre los Resultados.

9. Confidencialidad

- 9.1 Sujeto al resto de esta cláusula 9 y a la cláusula 10 siguiente, cada una de las Partes se compromete a hacer todo lo razonablemente posible para mantener la confidencialidad y no publicar o revelar de ninguna manera, salvo a aquellos de sus empleados, estudiantes, directores, funcionarios, asesores o representantes que tengan necesidad de conocer dicha información para los fines del Proyecto:
- (i) cualquier Propiedad Intelectual Previa de otra Parte identificada como confidencial en el momento de la revelación; o
 - (ii) cualquier Resultado de otra Parte; o
 - (iii) Resultados Conjuntos

(en conjunto la "Información Confidencial")

sin el consentimiento de la Parte que posea o controle dicha Información Confidencial durante un periodo de 3 años a partir de la conclusión del Proyecto.

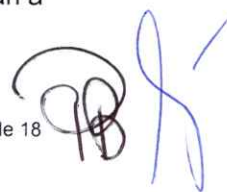


9.2 El compromiso de la cláusula 9.1 anterior no se aplicará a la información:

- 9.2.1 que, en el momento de su revelación, ya haya sido publicada o sea de dominio público por cualquier otro motivo que no sea el incumplimiento de los términos del presente convenio;
- 9.2.2 que, tras ser revelada a una Parte, se publique posteriormente o pase a ser de dominio público por medios distintos a una acción u omisión por parte de cualquiera de las Partes;
- 9.2.3 que una Parte pueda demostrar que conocía o que posteriormente desarrolló de forma independiente y que no adquirió como resultado de su participación en el Proyecto;
- 9.2.4 adquirida legalmente de un tercero que no la haya obtenido de ninguna de las Partes;
- 9.2.5 El compromiso de la cláusula 9.1 anterior no se aplicará a la información que deba divulgarse a cualquier autoridad reguladora o tribunal de jurisdicción competente, o que deba divulgarse en virtud de una solicitud conforme a la Ley de Libertad de Información de 2000, la Ley de Libertad de Información (Escocia) de 2002, el Reglamento de Información Medioambiental de 2004 o el Reglamento de Información Medioambiental (Escocia) de 2004.

10. Publicaciones

- 10.1 El presente Convenio no impedirá ni obstaculiza que los estudiantes matriculados de cualquiera de las Partes presenten para la obtención de títulos de dicha Parte tesis basadas en los resultados obtenidos durante el curso de los trabajos realizados como parte del Proyecto; ni que sigan los procedimientos de dicha Parte para los exámenes y para la admisión a la condición de postgraduado.
- 10.2 De acuerdo con la práctica académica normal, todos los empleados, estudiantes, agentes o personas designadas por las Partes (incluidos los que trabajen en el Proyecto) estarán autorizados, en cumplimiento de las funciones académicas de las Partes, a discutir el trabajo realizado como parte del Proyecto en seminarios internos y a dar instrucciones dentro de su organización sobre cuestiones relacionadas con dicho trabajo.
- 10.3 Cualquier publicación u otra difusión de los Resultados (o parte de ellos) por cualquiera de las Partes no tendrá lugar hasta que el Principal haya publicado los Resultados del Proyecto en la publicación principal (la "Publicación Principal"). La autoría de la Publicación Principal se hará de acuerdo a la práctica académica habitual. No obstante lo dispuesto en la cláusula 9 anterior, cada una de las Partes tendrá derecho a publicar artículos derivados directamente de los Resultados de su exclusiva propiedad. Antes de la publicación de artículos directamente derivados del trabajo de más de una Parte en el Proyecto, cada Parte se esforzará por distribuir las publicaciones propuestas al menos 30 días antes de su presentación para publicación. Todas las publicaciones reconocerán la financiación puesta a disposición del Proyecto por el Financiador. Cada una de las Partes se reserva el derecho de solicitar (solicitud que no será denegada injustificadamente) el aplazamiento de una publicación con el fin de buscar la protección de la Propiedad Intelectual de los Resultados generados en el curso del Proyecto, si la publicación perjudica razonablemente dicha protección. Dicha demora no podrá exceder de 3 meses, salvo acuerdo mutuo entre las Partes correspondientes. La Parte que publica deberá recibir la notificación de la exigencia de demora en la presentación para publicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del material por la(s) otra(s) Parte(s), a falta de lo cual la Parte que publica será libre de suponer que la(s) otra(s) Parte(s) no tiene(n) objeción a la publicación propuesta. Las disposiciones de la presente subcláusula 10.3 subsistirán a la terminación o expiración del presente Convenio durante el periodo de un año.



10.4 Ninguna Parte utilizará el nombre o cualquier marca comercial o logotipo de otra Parte o el nombre de cualquiera de sus empleados o estudiantes en ningún comunicado de prensa o publicidad de productos, o para cualquier otro fin comercial, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte.

11 Finalización

11.1 Cualquiera de las Partes podrá concluir el Convenio mediante notificación por escrito cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos:

11.1.1 la otra Parte entre en quiebra o liquidación o en cualquier otro acuerdo en beneficio de sus acreedores; o

11.1.2 la otra Parte incumple sustancialmente cualquiera de las obligaciones que le corresponden de acuerdo al Convenio y dicho incumplimiento no es subsanable; o

11.1.3 la otra Parte incumple sustancialmente cualquiera de las obligaciones que de acuerdo al Convenio y dicho incumplimiento es subsanable, pero la otra Parte sigue incumpliendo una vez transcurridos veintiocho días naturales desde la recepción por su parte de una notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento y las medidas razonablemente necesarias para subsanarlo.

11.2 El Principal podrá finalizar el presente Convenio mediante notificación por escrito en caso de que se finalicen las Condiciones Principales.

11.3 Las cláusulas 5 (Reembolso de la Adjudicación), 8 (Propiedad Intelectual), 11 (Finalización), 12 (Responsabilidad), 13 (Transferencia de Materiales), 14 (Leyes Aplicables), 15 (Antisoborno), 16 (Impacto), 17 (Mala Conducta en la Investigación), 21 (Derechos de Terceros), 25 (Resolución de Disputas), 26 (Ley), sobrevivirán indefinidamente a la expiración o rescisión (si es anterior) de este convenio. La cláusula 9 (Confidencialidad) sobrevivirá a la expiración o finalización (si se produce antes) de este Convenio durante un periodo de [3] [5] años. La cláusula 10.3 (Publicaciones) subsistirá a la expiración o finalización (si fuera anterior) del presente Convenio durante un periodo de un año.

12 Responsabilidad

12.1 Ninguna de las Partes ofrece declaración o garantía alguna en relación con los Resultados. Ninguna de las Partes acepta responsabilidad alguna por el uso que pueda hacerse de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio o de los Resultados, ni por la confianza que pueda depositarse en dichos trabajos o Resultados, ni por el asesoramiento o la información facilitados en relación con los mismos.

12.2 Ninguna de las Partes declara ni garantiza que el asesoramiento o la información facilitados por cualquiera de sus empleados, estudiantes, agentes o personas designadas que trabajen en el Proyecto, o el contenido o uso de cualquier material, obra o información facilitados en relación con el Proyecto, no constituirán o darán lugar a la infracción de derechos de terceros.

12.3 La responsabilidad máxima de una Parte en virtud del presente Convenio no excederá de las sumas que se le hayan de abonar en virtud del presente Convenio. Para evitar cualquier duda, esta suma asciende a £15,463.00 (\$341,952 MXN) para la UACH.

12.4 La responsabilidad de una Parte no se extenderá a la pérdida de beneficios, ingresos, oportunidades de negocio o cualquier otra pérdida o daño indirecto o consecuente.

12.5 Nada de lo dispuesto en el presente Convenio limita o excluye la responsabilidad de cualquiera de las Partes por:

12.5.1 muerte o lesiones personales por negligencia; o

12.5.2 cualquier fraude o cualquier otro tipo de responsabilidad que, por ley, no pueda limitarse o excluirse.

13 Transferencia de Materiales

13.1 En caso de que cualquier información o material compartido por una Parte cedente ("Cedente") a una Parte receptora ("Cesionario") bajo este Convenio esté sujeto a cualquier normativa adicional debido a su nivel de sensibilidad, incluyendo, sin limitación, la legislación sobre protección de datos, tejidos humanos o control de exportaciones, las Partes acuerdan tratar dicha información o material de forma adecuada y conforme a la ley.

13.2 El Cedente notificará al Cesionario receptor cualquier sensibilidad de este tipo antes de la transferencia.

13.3 El Cesionario se asegurará de obtener, cumplir y mantener cualquier consentimiento, aprobación o licencia necesarios antes de recibir dicha información o material.

13.4 Para evitar cualquier duda, nada de lo dispuesto en este Convenio pretende permitir a ninguna de las Partes aplicar ingeniería inversa o analizar de otro modo cualquiera de los materiales que se le faciliten bajo este Convenio, salvo de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en la medida en que sea aplicable por ley.

14 Leyes Aplicables

Las Partes se asegurarán de que, al llevar a cabo el Proyecto, cumplan con todas las leyes, reglamentos y estatutos aplicables, incluidos los relacionados con la esclavitud moderna y la lucha contra el soborno. El incumplimiento de esta cláusula por una Parte no será justificación suficiente para el incumplimiento del resto del Acuerdo por la otra Parte.

15 Antisoborno

15.1 Cada Parte deberá:

15.1.1 cumplir todas las leyes aplicables relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción (los "Requisitos Pertinentes"), incluida la Ley de Soborno de 2010, en relación con su conducta en virtud del presente Convenio;

15.1.2 tendrá y mantendrá en vigor durante toda la vigencia del Convenio sus propias políticas y procedimientos, incluidos los Procedimientos Adecuados (tal y como se definen en la sección 7(2) de la Ley de Soborno de 2010 y cualquier orientación emitida en virtud de la sección 9 de dicha Ley) en virtud de los Requisitos Pertinentes, para garantizar el cumplimiento de los Requisitos Pertinentes y los hará cumplir cuando proceda; y

15.1.3 informar sin demora a la otra parte de cualquier solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera indebida o de otro tipo que reciba en relación con este Convenio.

15.2 Cada Parte se asegurará de que cualquier Persona Asociada (tal y como se define en la sección 8 de la Ley de Soborno de 2010) a la que involucre en el cumplimiento de cualquier obligación en virtud del presente Convenio y/o la prestación de servicios de apoyo lo haga únicamente sobre la base de un convenio escrito que imponga y garantice a dicha Persona Asociada términos equivalentes a los impuestos a las Partes en virtud de la presente Cláusula 15. Las Partes serán responsables de la observancia y el cumplimiento por parte de dichas Personas Asociadas de dichos términos, y serán responsables ante las otras Partes de cualquier incumplimiento por parte de dichas Personas Asociadas de cualquiera de dichos términos.

15.3 Las Partes reconocen y acuerdan que cualquier incumplimiento de la presente Cláusula 15 (por trivial que sea) se considerará un incumplimiento material irremediable de este Convenio a los efectos de la Cláusula 11.1.2.

16 Impacto

Las Partes reconocen que cada una de las Partes de este Convenio está obligada por sus financiadores a demostrar su impacto y todas las Partes se comprometen a cumplir con todas las solicitudes razonables realizadas por las otras Partes para proporcionar la información (sin incluir la Información Confidencial) que las Partes puedan requerir razonablemente para hacer frente a los requisitos que se les impongan. Dicha información puede incluir (en relación con el Proyecto), pero no se limitará a, efectos, cambios o beneficios para la economía, la sociedad, las políticas o servicios públicos, la salud y el medio ambiente.

17 Mala Conducta en la Investigación

Cada una de las Partes se asegurará de disponer de mecanismos bien definidos para investigar y resolver las acusaciones de mala conducta en la investigación. Cuando una alegación de mala conducta en la investigación se refiera a la participación de una Parte en el Proyecto y dé lugar a una investigación formal, la Parte correspondiente informará al Responsable y al Financiador de la investigación y de su resultado. Cuando surja una alegación de mala conducta en la investigación con respecto a la participación de varias Partes en el Proyecto, las Partes pertinentes trabajarán conjuntamente para determinar cómo se investigará y comunicará la alegación.

18 Fuerza Mayor

18.1 Una Parte no será responsable del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, ni estará sujeta a ninguna reclamación de indemnización o daños y perjuicios, ni se considerará que ha incumplido este Convenio, si dicho incumplimiento se debe a un acontecimiento o a circunstancias que escapen al control razonable de dicha Parte (excluida la obligación de efectuar un pago).

18.2 Si una Parte afectada por tal suceso provoca un retraso de tres (3) meses o más, y si puede preverse razonablemente que dicho retraso continuará, entonces las Partes, en consulta con el Financiador, discutirán si la continuación del Proyecto es viable, o si el Proyecto y el presente Convenio deben darse por terminados.

19 Sin asignación

Ninguna de las Partes podrá ceder este Convenio sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes, consentimiento que no podrá ser denegado, retenido o retrasado sin motivos justificados.

20 Sin asociación

Nada de lo dispuesto en este Convenio creará, implicará o evidenciará alguna asociación o empresa conjunta entre las Partes, ni la relación entre ellas de principal y agente.

21 Derechos de Terceros

Salvo que se estipule expresamente lo contrario en el presente, las Partes confirman que nada en este Convenio conferirá ni pretenderá conferir a terceros ningún beneficio ni derecho a hacer cumplir ninguna cláusula del presente Convenio a efectos de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999.

22 Renuncia

Convenio de Colaboración Formalizado.

Referencia Principal: 499857/ 84052R



22.1 El hecho de que una Parte no ejerza o retrase el ejercicio de cualquier derecho o recurso previsto en el presente Convenio o por la ley no constituirá una renuncia a ese u otro derecho o recurso, ni impedirá o restringirá el ejercicio ulterior de ese u otro derecho o recurso.

22.2 Ninguna renuncia única o parcial a cualquier derecho o recurso previsto en este Convenio impedirá o restringirá el ejercicio ulterior de ese u otro derecho o recurso.

23 Separabilidad

Si una o varias cláusulas o subcláusulas del presente Convenio dieran lugar a la prohibición del mismo en virtud de la legislación aplicable, se considerarán omitidas. Las Partes mantendrán el resto de este Convenio y negociarán una modificación que, en la medida en que sea jurídicamente viable, mantenga el equilibrio económico entre las Partes.

24 Notificaciones

El representante del Principal a efectos de recibir notificaciones será, hasta nuevo aviso::

Sr. Charles Shannon
Jefe de Gestión de la Investigación

con una copia a:

Profesora Victoria Simms

El representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efectos de recibir notificaciones será, hasta nuevo aviso:

Responsable Administrativo: Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

con una copia a:

Responsable Técnico: Dra. Carolina Jiménez Lira
Investigadora adscrita a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física

25 Resolución de Litigios

Si alguna disputa surge de este Convenio, las Partes intentarán en primer lugar resolver el asunto de manera informal a través de representantes de alto nivel designados por cada una de las Partes en la disputa, que no estén implicados de otro modo en el Proyecto. Si las Partes no son capaces de resolver la disputa informalmente en un plazo razonable que no exceda de dos (2) meses a partir de la fecha en que se solicite el proceso informal mediante notificación por escrito, intentarán resolverla por mediación de conformidad con el Procedimiento Modelo de Mediación del Centro para la Resolución Eficaz de Disputas (CEDR).

26 Ley

Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de Irlanda del Norte y las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Irlanda del Norte.

27 Convenio Completo

Este Convenio y sus Anexos (que se incorporan y forman parte del presente Convenio) constituyen el convenio íntegro entre las Partes para el Proyecto y ninguna de las declaraciones o manifestaciones realizadas por cualquiera de las Partes ha sido invocada por la otra al formalizar el presente Convenio.

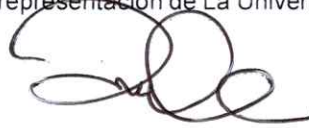
28 Contrapartes

Este Convenio podrá ejecutarse en uno (1) o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos juntos constituirán un único y mismo instrumento. Se considerará que una copia firmada del presente Convenio entregada por correo electrónico en formato de documento portátil u otro medio de transmisión electrónica tiene el mismo efecto jurídico que la entrega de una copia original firmada del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL, el presente Convenio se formaliza de la siguiente manera:

en nombre y representación de La Universidad de Ulster

Firma:



Nombre:

~~Sr Charles Shannon~~

Mr Timothy Bruindle

Título:

~~Jefe de Gestión de la Investigación~~

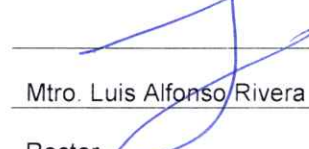
DIRECTOR OF RESEARCH

Fecha:

21st August 2023.

en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Firma:



Nombre:

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos

Título:

Rector

Fecha:

31-marzo-2023



RECTORIA

Apéndice 1

Propuesta Final presentada al Financiador

Argumentos de Apoyo - GCRF (Fondo para la investigación en Retos Globales) y **Newton Institutional Consolidated Impact Accounts (GNCA)**s) y **Other AOD** (Ayuda Oficial al Desarrollo) Awards

Resumen

Describe cómo utilizará la financiación y cómo garantizará que las actividades estén relacionadas con el impacto y beneficien a Ulster y/o a los socios extranjeros.

Debido a las restricciones de COVID-19, hubo una serie de componentes clave del proyecto HELM que no pudieron completarse, por lo que utilizaríamos esta financiación para apoyar esta actividad:

1. Conclusión del estudio final: grabación de las interacciones entre padres e hijos en el entorno doméstico. La financiación se utilizará para contratar a un asistente de investigación en México para ayudar con la recopilación final de datos, pagar por la transcripción y traducción de los archivos de audio.
2. No hemos podido elaborar nuestra documentación informativa para los responsables políticos mexicanos y cubanos. Por lo tanto, utilizaríamos esta financiación para desarrollar esta documentación - traducción, edición y composición tipográfica. También nos gustaría traducir todos nuestros productos al español para aumentar su accesibilidad.
3. No hemos podido visitar a nuestros socios de Cuba y México para realizar actividades de capacitación. Por lo tanto, utilizaríamos esta financiación para visitar a nuestros socios e impartir formación en técnicas de investigación.

Cumplimiento de la AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo)

Describe el mecanismo por el que su proyecto distribuirá la financiación asegurándose de que:

- *Las actividades beneficiarán directamente a un país/países de la lista del CAD (El comité de Ayuda al Desarrollo) de la OCDE (La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) de receptores de AOD.*
- *Las actividades son directa y principalmente relevantes para el desarrollo de estos países.*
- *Las actividades promuevan el desarrollo económico y el bienestar de estos países.*

Por ejemplo, el Instituto de Estadística de la UNESCO ha declarado que 617 millones de jóvenes carecen de competencias suficientes en lectura o matemáticas (UNESCO, 2018), y más de la mitad de estos niños viven en países que no pertenecen al G20. Por lo tanto, es un eufemismo informar que muchos estudiantes luchan con las habilidades matemáticas a lo largo de la educación (Nelson & Powell, 2017). The skills that children have already developed at entry into pre-school predicts early educational achievement measured within school settings (Entwisle, Alexander & Olson, 2005). Las habilidades que los niños ya han desarrollado al entrar en preescolar predicen el rendimiento educativo temprano medido dentro del entorno escolar (Entwisle, Alexander y Olson, 2005). La HME (Las Matemáticas en casa) se ha identificado como un factor que contribuye al desarrollo de estas habilidades matemáticas tempranas (Melhuish et al., 2013; LeFevre et al., 2009, 2010). Por lo tanto, nuestra investigación se centra en el entorno de aprendizaje en el hogar y su impacto en el aprendizaje temprano.

Los lugares se han seleccionado estratégicamente para separar la influencia de los factores socioeconómicos y las diferencias interculturales. Los dos países seleccionados (Cuba y México) comparten el español como lengua oficial. La coherencia lingüística es una variable de control importante porque se sabe que la estructura lingüística influye en el aprendizaje de las matemáticas (por ejemplo, Mark & Dowker, 2015; Moeller et al., 2015). En términos de rendimiento internacional,

Convenio de Colaboración Formalizado.

Cuba tiene el nivel más alto de rendimiento en matemáticas de los países latinoamericanos (Carnoy, 2007), a pesar de que este país está reconocido por la OCDE como país receptor de la AOD del CAD. Sin embargo, Cuba no participa en el estudio PISA. México (también un país del CAD de la AOD) participó en la prueba PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos) que evalúa el rendimiento en matemáticas de los jóvenes de 15 años. En 2015, México ocupó el puesto 35 de 35 países en rendimiento matemático (PISA, 2015). Por lo tanto, es evidente que los niveles de pobreza a nivel de país no pueden explicar por sí solos las diferencias en el rendimiento en matemáticas. Tanto Cuba como México tienen prioridades políticas centradas en la educación temprana. Así pues, esta investigación es importante tanto desde el punto de vista teórico como práctico. Hemos establecido fuertes vínculos con el Ministerio de Educación y Salud de Cuba y con los Consejos Escolares locales de México. Estos vínculos contribuyen a consolidar nuestras vías de impacto.

Mecanismo de garantía para mantener la igualdad de género

Describe el mecanismo por el que su proyecto distribuirá la financiación teniendo en cuenta los siguientes criterios de impacto de género:

- Se adopten medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y la Participación significativa de personas de distinto sexo en los proyectos.
- El impacto previsto de los proyectos (beneficios y pérdidas) en las personas de distinto sexo, tanto a lo largo del proyecto como después.
- El impacto en las relaciones entre personas de distinto género y personas del mismo género. Por ejemplo, el cambio de roles y responsabilidades en los hogares, la sociedad, la economía, la política, el poder, etc.
- ¿Cómo se evitarán o mitigarán, y se controlarán, los riesgos y las consecuencias negativas no deseadas sobre la igualdad entre hombres y mujeres?
- ¿Se están midiendo los resultados y productos pertinentes, con datos desglosados por edad y sexo (cuando se divulguen)?

Nos aseguramos de que la contratación para la investigación se realice a través de socios conocidos que presten servicio a todas las comunidades. Utilizamos un lenguaje no sesgado en nuestros materiales de reclutamiento. Reconocemos los diversos papeles que desempeñan los cuidadores en las culturas mexicana y cubana, y nuestra investigación hasta la fecha ha reflejado las opiniones de madres, padres, abuelos y familiares en general. Registramos los datos de género en todos nuestros estudios y reflexionamos sobre nuestros procesos de muestreo y reclutamiento si se observa un sesgo. Hasta la fecha no hemos comunicado los resultados desglosados por sexo o edad, pero utilizaremos el sexo y la edad como variables de control en nuestros trabajos de modelización estadística.

Presupuesto

Por favor, facilite un presupuesto detallado sobre cómo va a utilizar la financiación y cuál es el total que se le pide.

1. Tiempo del personal de asistencia a la investigación en México: Completar la recogida de datos y los análisis: £14,900 (\$995,459.83 MXN)
2. Tiempo del personal coinvestigador en México: £263 (\$17,570.87 MXN)
3. Transcripción y traducción de grabaciones: £6,000 (\$400,856.31 MXN)
4. Traducción de todos los resultados al español: £4,810 (\$321,353.14 MXN)
5. Prórroga de un año de la licencia LENA (Análisis del entorno lingüístico) para la recopilación de datos: £1,800 (\$120,256.89 MXN)
6. Equipo LENA adicional para la recopilación de datos: £2,627 (\$175,508.25 MXN)
7. Gastos de viaje para la recopilación de datos en México: £300 (\$20,042.82 MXN)
8. Elaboración de informes políticos (México y Cuba): £3,300 (\$220,470.97 MXN)
9. Gastos de viaje a México y Cuba para actividades de capacitación (vuelos y alojamiento x 2 personas): £6,000 (\$400,856.31 MXN)

Total solicitado: £40,000 (\$2,672,375.39 MXN)

Apéndice 2

Términos Principales



Engineering and
Physical Sciences
Research Council

Principal de Departamento
Principal de Investigación y Consultoría
Universidad de Ulster



Referencia de subvención: EP/X528249/1

Fecha: 9 de agosto de 2022

Estimado Principal de Departamento

OFERTA DE SUBVENCIÓN: Financiación de Investigación, UKRI Block Awards

TÍTULO DE LA SUBVENCIÓN: OODA GCRF y Newton Consolidation Accounts - Universidad de Ulster

La EPSRC (Consejo de Investigación en Ingeniería y Ciencias Físicas) ofrece una subvención para sufragar el costo del proyecto mencionado, con sujeción a las condiciones que se exponen a continuación.

La devolución de la 'Aceptación de la Oferta' se considerará como la aceptación de la subvención en las condiciones establecidas. Si no puede aceptar la subvención, debe devolver una confirmación de "Declinación" lo antes posible. Al recibir la 'Aceptación de Oferta' se emitirá una solicitud de 'Confirmación de Comienzo'.

Las subvenciones están limitadas en efectivo y los gastos con cargo a la subvención no deben exceder del valor concedido, salvo por los motivos indicados en las condiciones generales.

Tenga en cuenta que no se han enviado copias de esta carta al titular de la subvención ni a los coinvestigadores (según proceda), es responsabilidad suya distribuir las copias que sean necesarias.

Atentamente

Administración de operaciones
Servicios de Financiación UKRI

Organización: Universidad de Ulster

Titular de la subvención: Sra Anna Zmuda Trzebiatowska

Título de la subvención: OODA GCRF y Newton Consolidation Accounts – Universidad de Ulster

Empieza: 1 de abril de 2022

Termina: 31 de marzo 2023

Duración: 12

VALOR DE LA SUBVENCION

Financiación Concedida

	RC Contribution (Razón de Contribución) (€)		
	Neto	Indexación	Total
Total – Otros Gastos	40.000	40.000	40.000
Valor Total de la Adjudicación	40,000	0	40,000

Costo de acceso a las instalaciones

(Financiación no concedida a la Organización Beneficiaria de la Subvención)

PERSONAL

Resumen del Personal

	Razón de Contribución Neto	Número de Meses
--	-------------------------------	--------------------

Datos del Personal

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración	Porcentaje ETC	Nombre o Identificador del Puesto	Costo Autorizado (Indexación Excluida)
-----------------	-----------------------	----------	----------------	-----------------------------------	---

DETALLES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

Instalación	Costo de Acceso	Número de Unidades
-------------	-----------------	--------------------

ASOCIADOS DEL PROYECTO

Organización	Departamento	Apellido(s)	Nombre(s)	Retribución en especie (€)	Valor monetario (€)
--------------	--------------	-------------	-----------	-------------------------------	------------------------

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SUBVENCIÓN

CONDICIONES DE SUBVENCIÓN

GAC (Centro de Acreditación Global) 1: Uso del Financiamiento

La organización adjudicataria debe garantizar que el financiamiento es gastado de acuerdo con el alcance y la elegibilidad de la UKRI establecidos en el documento: GCRF (Fondo para la investigación en Retos Globales) y Newton Consolidation Accounts (GNCA) y Other AOD (Ayuda Oficial al Desarrollo) Awards Guidance.

GAC 2: Fecha de inicio

No obstante, lo dispuesto en la RGC (Consejo de Subvenciones para la investigación) 5, esta subvención tiene una fecha de inicio fija del 01 de abril de 2022. No se permitirá ningún retraso.

GAC 3: Duración de la Subvención

No obstante, lo dispuesto en la RGC 6, esta subvención tiene una duración fija y normalmente no se prorrogará. Salvo acuerdo específico de UKRI (UK Research and Innovation), la subvención finalizará y la financiación deberá gastarse antes del 31 de marzo de 2023, tal y como se estipula en la Carta de Oferta de Subvención.

Las prórrogas de la subvención sólo se considerarán en circunstancias excepcionales (en consonancia con la Ley de Igualdad de 2010) y requerirán el acuerdo de UKRI caso por caso.

GAC 4: Cumplimiento de la AOD

Este financiamiento forma parte de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) del Reino Unido. Su objetivo es apoyar la investigación de vanguardia que aborde los problemas a los que se enfrentan los países en desarrollo.

El Organismo de Investigación debe garantizar que la investigación que se lleve a cabo en el marco de esta subvención se ajuste a las normas y reglamentos de la AOD establecidos por la OCDE. En caso de que se considere que la investigación ya no cumple con las normas y reglamentos de la AOD, UKRI se reserva el derecho de poner fin a la subvención y recuperar el financiamiento gastado en actividades no conformes con la AOD.

Para más información sobre las orientaciones de la AOD visite:

<https://www.ukri.org/files/legacy/international/gcrfodaguidance-pdf/>

Además de los requisitos establecidos en la RGC 7.1, cualquier cambio propuesto en la adjudicación que pueda afectar al cumplimiento de la AOD de la investigación debe notificarse a la UKRI lo antes posible a través del Servicio de Mantenimiento de Subvenciones de JES. Posteriormente, el UKRI considerará si tales cambios son permisibles e informará a la Organización de Investigación de su decisión. Los cambios que deben notificarse incluyen, entre otros, cualquier cambio propuesto en el campo u otros lugares de estudio dentro de los países pertenecientes a la lista del CAD (Comité de Asistencia para el Desarrollo) de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), el país de enfoque, los objetivos y la posible exclusión de un país de enfoque de la lista del CAD de la OCDE.

GAC 5: Financiación de subvención

A los efectos de estos términos y condiciones, esta subvención se concederá sobre la base de una subvención de investigación, pero de coste y se financiará sobre la base del 100% de los costes directos.

No obstante lo dispuesto en la RGC 4.4, la financiación concedida en virtud de esta subvención puede utilizarse para financiar tanto los costes directamente incurridos como los costes directamente asignados. Esta financiación debe ser reportada como directamente incurrida en la declaración final de gastos (FES). UKRI se reserva el derecho de solicitar un desglose de los gastos.

GAC 6: Salvaguardia

Debe contar con políticas y procedimientos para salvaguardar a los participantes de la investigación, sus comunidades, los beneficiarios directos y el personal de investigación de toda forma de explotación, violencia, abuso o daño como resultado de su asociación con el Proyecto o con el personal del Proyecto, personal asociado, voluntarios o visitantes.

Usted es responsable de garantizar que la investigación se lleve a cabo de forma que se asegure la salud, el bienestar, los derechos humanos y la dignidad de los participantes de la investigación y sus comunidades, y que sea justa y libre de explotación y abuso. Deben cumplirse todas las leyes de salvaguardia y las recomendaciones de buenas prácticas pertinentes. Destacamos en particular, la legislación de protección de la infancia y la Ley de Esclavitud Moderna de 2015.

GAC 7: Publicaciones de Acceso Abierto

La política de libre acceso del UKRI se aplica a todos los beneficiarios de subvenciones de AOD. No obstante, lo dispuesto en la RGC 12, las organizaciones internacionales pueden cobrar gastos de tramitación de artículos con cargo a esas adjudicaciones.

GAC GCRF/INF 8: Monitoreo y Revisión posterior a la Adjudicación

La UKRI llevará a cabo el monitoreo y la revisión posterior a la adjudicación y se espera que el Organismo de Investigación colabore en esta tarea. El Organismo de Investigación estará obligado a cumplir con los informes y actualizaciones especificados por la UKRI, que la UKRI revisará. En el documento se exponen las expectativas preliminares: GCRF y Newton Consolidation Accounts (GNCA) y Other AOD Awards Guidance, cuyos requisitos finales están sujetos a confirmación por el UKRI.

GAC 9: Transferencia de la subvención a otro Organismo de Investigación

No obstante, lo dispuesto en la RGC 7.2, esta subvención no podrá transferirse a otro Organismo de Investigación. Si el titular de la subvención se traslada a otro Organismo de Investigación, dimite o cambia de función, el Organismo de Investigación debe designar a otro titular de la subvención para su aprobación por el Consejo o Consejos de Investigación correspondientes.

El financiamiento debe consignarse en cualquier texto escrito, como comunicados de prensa o documentos publicados.

Para más información, visite:

Convenio de Colaboración Formalizado.

Referencia Principal: 499857/ 84052R

<http://www.ukri.org/about-us/contact-us/brand-guidelines/>
http://www.newton-gcrf.org/wp-content/uploads/2020/10/BEIS_GCRF_Guidelines_Feb_2020_v141.pdf
https://www.newton-gcrf.org/wp-content/uploads/2020/10/BEIS_Newton-Guidelines_Mar_2020_v8.pdf

CONDICIONES DE CONVOCATORIA

CONDICIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

CONDICIONES DEL PLAN



Apéndice 3

Detalles Presupuestarios

Nombre del Financiador	EPSRC: Engineering and Physical Sciences Research Council (Consejo de Investigación de Ingeniería y Ciencias Físicas)
Registro de Financiación	EP/X528249/1
Proyecto	Financiación de Investigación, UKRI Block Awards: AOD GCRF y Newton Consolidation Accounts - Universidad de Ulster
Referencia	84502R
Investigador Principal	Profesora Victoria Simms

Detalles presupuestarios para La Universidad Autónoma de Chihuahua

El Principal deberá pagar a La Universidad Autónoma de Chihuahua, el monto financiado que se detalla en la tabla a continuación, sujeto a la recepción del Financiador. Todos los importes incluyen el IVA, si procede.

	Presupuesto FEC (Presupuesto del Costeo Económico Completo)	Importe Financiado
COSTOS DIRECTAMENTE INCURRIDOS		
Personal	Ninguno	Ninguno
Consumibles	Ninguno	Ninguno
Manutención y Estancia	Ninguno	Ninguno
Otros Gastos	£15,463.00 (\$341,952.33MXN)	£15,463.00 (\$341,952.33 MXN)
COSTOS DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES		
Investigadores	Ninguno	Ninguno
Inmuebles	Ninguno	Ninguno
Otras Prestaciones	Ninguno	Ninguno
COSTOS INDIRECTOS		
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS	Ninguno	Ninguno
Total	£15,463.00 (\$341,952.33 MXN)	£15,463.00 (\$341,952.33MXN)



Cromore Road
Coleraine
County Londonderry
BT52 1SA
Northern Ireland

T: +44 (0)28 7012 4655
F: +44 (0)28 7012 4897
www.ulster.ac.uk

13th December 2023

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ATTORNEY GENERAL
AUTONOMOUS UNIVERSITY OF CHIHUAHUA

I am writing to clarify any issues that your institution may have proceeding with the payment to Daniela Susana Paz García.

Our letter of agreement was signed by Mr. Timothy Brundle (Director of Research and Innovation, Ulster University) rather than Mr Charles Shannon (Head of Research Management, Ulster University). The reason for this was Charles was on an extended period of leave at the time the agreement was being processed, it was decided to change the name in the agreement to avoid further delays in the handling and signing of the agreement with the UACH. Charles has subsequently left Ulster University to join another university in the United Kingdom. Mr Timothy Brundle is authorized to sign all research agreements in his role as Director of Research and Innovation since 2017.

I hope that this letter is enough to clarify the issue at hand and that the payment of the research assistant Daniela Susana Paz García can proceed.

SINCERELY

Yours sincerely,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V Simms', with a long horizontal stroke extending to the right.

Prof Victoria Simms

Research Director, Psychology

Professor of Developmental Psychology